



MENDOZA

DECRETO 384/2016 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Homoléguese el acta acuerdo suscripta en fecha 22 de abril de 2016 por los representantes del Poder Ejecutivo y A.M.PRO.S.
Del: 25/04/2016; Boletín Oficial 28/04/2016.

Visto el Expediente 0006384-S-16-00951, caratulado "Subsecretaría de Trabajo s/régimen 27", y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, donde ha tramitado la negociación colectiva en el régimen 27 del Sector Salud, conforme las previsiones del CCT aprobado por Ley 7759, se solicita la homologación del acuerdo alcanzado con fecha 22 de abril de 2016;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos del acuerdo que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en el decurso del proceso paritario, desde la reglamentación hecha por el Decreto N° 955/04, se han establecido dos convenios colectivos que han regulado condiciones de empleo, escalafonarias y salariales respecto de los dos regímenes que forman parte del denominado "sector salud", los que fueran aprobados por las Leyes 7897 y 7759;

Que en ese sentido, lo convenido puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, el convenio ha sido aceptado y en consecuencia, celebrado por la representación gremial mayoritaria, de conformidad la legislación vigente;

Que en la audiencia de fecha 22 de abril de 2016, se encontraban presentes todas las entidades gremiales que componen la Comisión Negociadora del régimen, conforme las previsiones del acta de fecha 6 de abril de 2016 obrante a fs. 13, surgiendo de la expresión de voluntad manifestada en dicho acto por tales entidades que dichas mayoría también se verifican desde que A.M.PRO.S. consiente el acuerdo, siendo rechazado por A.T.E.;

Por ello y conforme lo dictaminado por el Departamento Jurídico de Ministerio de Gobierno, lo convenido puede ser homologado;

El Gobernador de la Provincia decreta:

Artículo 1°.- Homoléguese el acta acuerdo suscripta en fecha 22 de abril de 2016 por los representantes del Poder Ejecutivo y A.M.PRO.S., que se agrega como Anexo I del presente.

Art. 2°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum de la Honorable Legislatura Provincial.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Trabajo y Justicia, Hacienda y Finanzas, Salud, Desarrollo Social y Deportes.

Art. 4°.- Póngase en conocimiento del Contador General de la Provincia.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Alfredo V. Cornejo; Dalmiro Garay Cueli; Pedro Martín Kerchner; Rubén Alberto Giacchi.

ANEXO
ACTA ACUERDO

COMISION NEGOCIADORA LEY 7759

En la ciudad de Mendoza, a los 22 días del mes de abril de 2016, siendo las 15.00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ante el Sr. Subsecretario de Trabajo Dr. Alejandro Jofré y ante el Sr. Jefe de División de Conflictos Colectivos Dn. Osvaldo Marín, reunida la Comisión Negociadora Permanente de Interpretación, Aplicación, Salario Relaciones Laborales por AMPROS: Dra. María Isabel Del Pópolo, Dra. Gladys Velázquez, Dr. Roberto Victoria, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos A. Alico; por Cuerpo Paritario Central: Cdra. Andrea Molina, Lic. Rodolfo Montero, Dr. Ulpiano Suárez. Abierto el acto por el funcionario actuante en el marco de la Comisión Negociadora Provincial del Sector Salud, Trabajadores profesionales (Régimen N° 27) Ley 7759, las partes acuerdan:

a- Incremento Salarial - Aumento del Básico del 24,5%: el cual se hará efectivo el 15% en marzo y 9,5% en agosto (no acumulable).

b- Adicional Centro de Salud: Aumentar el adicional Centro de Salud del 20% al 40% el porcentaje del básico es decir un incremento del 100% en dicho adicional, a los profesionales que prestan servicios en los centros de salud y que percibían el mismo, estimulando dicha tarea buscando fortalecer la Atención Primaria de la salud, retroactivo al mes de Marzo de 2016.

Respecto a las delegaciones de OSEP se abonará el adicional Centro de Salud, a los profesionales que prestan servicios en atención primaria de la salud en dichas delegaciones consistiendo el mismo en un 20% del básico, retroactivo al mes de Marzo de 2016

c- Adicional Guardia: incrementar la retribución por Guardia de Fin de Semana del 35% al 50% del Básico, y en el caso de Guardia de día de Semana del 20% al 35% del Básico, a fin de estimular a los profesionales y reforzar los servicios de las guardias retroactivo al mes de Marzo de 2016.

d- Adicional Especialidad: aumentar el 100% el adicional en los casos en que cobran el 10% del básico, llevándolo a un 20% del Básico retroactivo al mes de Marzo de 2016

e- Adicional Actividad Crítica: Comprender a todo el personal profesional que presta servicios en Hospitales dentro del adicional "actividad crítica". Incluidos los hospitales de OSEP (Hospital Misericordia, Hospital Xeltahuina, Fleming, Del Carmen). Este Adicional se implementará a partir del mes de agosto de 2016, junto con el segundo tramo de aumento.

f- Se acuerda el llamado a concursos de función jerárquica para la profesión médica, empezando por los hospitales Central, Humberto Notti, Lagomaggiore y Teodoro Schestakow.

g- Compromiso de pasar al régimen 27 en el mes de abril de 2016 al personal que aún se encuentra en el régimen 33.

h- Compromiso de hacer los trámites administrativos correspondientes para que los profesionales que aún se encuentran en el régimen 15 y les corresponda pasar al 27 lo hagan antes de junio de 2016, siempre que estén en condiciones personales de hacerlo.

i- Pases a Planta: en esta propuesta se asume el compromiso de cumplir con el pase a planta de personal profesional correspondiente al Régimen 27 conforme el acuerdo homologado por Decreto 772/2015, incorporando en el mes de mayo de 2016 doscientos (200) agentes, en el mes de Julio de 2016, doscientos cincuenta (250) agentes, en el mes de septiembre de 2016 trescientos (300) agentes, y en el mes de diciembre de 2016 trescientos (300) agentes, y el compromiso de concluir con los pases a planta en un plazo que no se extienda más de 6 meses luego de dicha fecha, manteniendo esta Comisión Negociadora mediante reuniones quincenales, e intercambio de información, el seguimiento permanente del cumplimiento de este compromiso, que es de máxima importancia para la entidad gremial.

j- Contratos de locación de servicios: se propone un aumento sobre los contratos de locación en el ámbito del Ministerio del 24,5% en dos tramos, uno a partir de marzo de 2016 del 15% y un segundo tramo a partir de agosto de 2016 del 9,5% no acumulable.

La presente propuesta también incluye a los profesionales contratados que prestan servicios en OSEP.

k- A los fines interpretativos, se deja constancia que la presente propuesta es abarcativa de todos los profesionales que revistan el régimen salarial 27, Ley 7759 sean de todos los

Ministerios y/o entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos.

l- Igual incremento se aplicará a los profesionales del Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI.

m- cuota solidaria: Se establece por haber desarrollado esta negociación una cuota solidaria en favor de AMPROS por única vez, del 3% de los haberes en bruto de los trabajadores profesionales no afiliados a Ampros, correspondiente al régimen salarial 27. La misma será efectivizada con las liquidaciones del mes de septiembre del corriente año.

n- Se mantiene la Comisión Negociadora a fin de tratar las condiciones laborales y salariales de los trabajadores; en especial de los prestadores que se encuentran abarcados por la resolución ministerial N° 378/16 y su rectificatoria N° 412, dejando aclarado que la autorización contenida en la misma es a partir del mes de marzo de 2016. Con lo que se dio por finalizado el presente acto, firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.

